



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 188- 2023-MPC-M/A

Macusani, 11 de mayo del 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPC-M/A, de fecha 24 de enero del 2023, La Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC-M/A, de fecha 20 de abril del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. **Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público**; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...);"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPC-M/A, de fecha 24 de enero del 2023, en su Artículo Primero resuelve DESIGNAR, al Abg. Edwin Eduardo Morocco Bonifacio, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (Titular) y al Sr. Efraín Eleodoro Narváez Mamani, Jefe de la Oficina de Archivo Central (Suplente) como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público de la municipalidad Provincial de Carabaya, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2023-MPC-M/A, de fecha 19 de abril del 2023, se da por concluida, a partir de la fecha, la designación del Abg. Edwin Eduardo Morocco Bonifacio, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 153-2023-MPC-M/A, de fecha 20 de abril del 2023, se DESIGNA al Abog. VICTOR ALEX HINOJOSA MEDINA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Carabaya, (...);

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha, al **ABOG. VÍCTOR ALEX HINOJOSA MEDINA**, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria como **RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPC-M/A, de fecha 24 de enero del 2023, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- DISPONER a todas las unidades orgánicas proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la atención de Solicitudes Acceso a la Información, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Arch./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Recursos Humanos
Oficina de Archivo Central
Designado